

COMARCA DEL ARANDA**Núm. 3.882**

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones en materia de iniciativa privada turística, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva.

Por resolución de Presidencia de fecha 25 de marzo de 2015 se ha acordado efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de iniciativa privada turística, anualidad 2015, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 4320-4800100 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, anualidad 2015, con arreglo al siguiente contenido:

1. Normativa específica de aplicación a la convocatoria:

Ordenanza General Comarcal de Subvenciones (BOPZ núm. 34, de 12 de febrero de 2013); bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de iniciativa privada turística (BOPZ núm. 239, de fecha 17 de octubre 2013); Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

2. Aplicación y crédito presupuestario.

La convocatoria de subvenciones se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 4320-4800100 del presupuesto general, anualidad 2015, que cuenta con un crédito presupuestario de 1.000 euros.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 75% del presupuesto del proyecto presentado, con una cuantía máxima de 2.999 euros, salvo que la disponibilidad presupuestaria anual fuera inferior.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Serán objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de la Comarca del Aranda, concretamente en el ámbito de promoción turística.

El objetivo y finalidad que se pretenden conseguir es incentivar el fomento del turismo comarcal.

Serán subvencionables los gastos de:

- Creación y mantenimiento de páginas web.
- Inserción de banners en páginas web.
- Inserciones de publicidad en medios de comunicación (prensa, televisión, radio, etc.).
- Publicidad exterior (vallas publicitarias, publicidad en marquesinas, etc.)
- Patrocinios y merchandising.

Serán subvencionables los gastos corrientes a excepción de:

- Gastos de arrendamiento de bienes inmuebles.
- Bienes fungibles y gastos que presumiblemente sean reiterativos, excepto el material de oficina no inventariable.

No serán subvencionables:

- Los gastos de amortización, adquisición, construcción, rehabilitación, ni los gastos de mejor de bienes inventariables.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y de registro, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado ni los de administración específicos.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Costes indirectos.

4. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el importe total del proyecto.

5. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Podrán solicitar subvenciones las entidades legalmente constituidas para proyectos de actividades de desarrollo del territorio de la Comarca del Aranda.

Podrán ser beneficiarios:

- Las pequeñas y medianas empresas, sean estas personas físicas o jurídicas, del sector turístico en todos sus grupos y categorías (alojamientos rurales, establecimientos de restauración, empresas de turismo, etc.) con domiciliación social en la Comarca del Aranda y que realicen efectivamente su actividad dentro de la misma. Asimismo deberán disponer de las autorizaciones administrativas pertinentes, según su naturaleza, incluidas las autorizaciones turísticas.

— Las asociaciones y demás entidades turísticas, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que reuniendo los requisitos

generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tengan su domicilio fiscal en alguno de los municipios de la Comarca del Aranda.

La solicitud (anexo I), dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda, se presentará en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá acompañada de la documentación que a continuación se detalla:

1.º Documento que acredite la actuación del representante legal (anexo II).

2.º Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita subvención (anexo III).

3.º Cuando se soliciten por primera vez una subvención a la Comarca del Aranda deberán presentar:

• Las entidades:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los Estatutos de la entidad.
- Fotocopia de la inscripción en el registro autonómico.

• Las Pymes: Escritura de constitución de la empresa o documento que legalmente lo sustituya.

Los anexos I, II y III se encuentran a disposición de los solicitantes en web oficial www.comarcadelaranda.com y en las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción iniciativa privada turística.

La convocatoria se insertará en la web oficial de la Comarca del Aranda, si bien el plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial (BOPZ). Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes de subvención se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

- Carácter innovador de la actividad: Hasta 5 puntos.
- Alcance e impacto social de la misma: Hasta 5 puntos.
- Mayor permanencia temporal del mensaje: Hasta 5 puntos.
- Rigor presupuestario: Hasta 5 puntos (si se adjuntan presupuestos de las empresas que realizarán el trabajo).

7. Reformulación de solicitudes o de solicitud de cambio de destino de las mismas por causas debidamente justificadas.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada se instará al beneficiario para la reformulación de su solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

La solicitud de reformulación, junto a la memoria explicativa del proyecto, exigirá previo informe del órgano instructor y aprobación mediante resolución de la Presidencia.

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria, deberán presentarse al menos cuatro meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas por la Presidencia por el mismo procedimiento previsto para la concesión de las subvenciones. Las nuevas actuaciones que se pretendan subvencionar deberán tener asimismo carácter singular, urgente o excepcional.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento y plazos para ello.

Transcurrido el plazo para la presentación de solicitudes, se llevará a cabo la instrucción del procedimiento, siendo el órgano instructor del mismo la técnico de turismo de la Comarca del Aranda.

Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, la Comisión Informativa competente en la materia emitirá informe. A la vista del expediente y del informe, la técnico de deportes de la Comarca del Aranda formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones y en su caso, para la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiesen presentado alegaciones o reformuladas solicitudes, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional, que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de haberse presentado alegaciones o reformuladas solicitudes, la técnico de deportes de la Comarca del Aranda procederá a su evaluación y dictará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el presidente de la Comarca del Aranda.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria específica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado y publicado, en su caso, la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 d) de la Ordenanza General de Subvenciones y 25.4 y 5 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

La resolución será notificada a los interesados en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y será publicada en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

9. *Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.*

La justificación de la subvención deberá revestir la modalidad de cuenta justificativa con aportación de la documentación que detallada en el punto h) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de acción social.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2015. Cuando el órgano administrativo competente aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, requerirá al beneficiario, otorgándole un plazo de diez días para su corrección. En el supuesto de que por parte del beneficiario, finalizado el plazo de justificación establecido, no se hubiese presentado documentación justificativa ante el órgano concedente, no se le requerirá para la presentación de la misma.

10. *Pagos anticipados, abonos a cuenta y régimen de garantías.*

No se admite la posibilidad de pagos anticipados o abonos a cuenta.

11. *Publicidad.*

La publicidad de la colaboración económica de la Comarca del Aranda se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el apartado m) de las bases reguladoras del otorgamiento de subvenciones en materia de iniciativa privada turística.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación. También podrá interponerse directamente recurso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación, recurso que de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

Illueca, a 25 de marzo de 2015. — El presidente, Miguel Ángel Garcés Zapata.